



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, CUATRO (04)
DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

REFERENCIA: VERBAL (ACCIÓN DE PERTENENCIA)

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2021-00125-00

DEMANDANTE: CUSTODIA MIRIT MOVILLA TAMARA.

DEMANDADA: MARIA CONCEPCION THOMAS DE ROA y PERSONAS
INDETERMINADAS.

ASUNTO

El Despacho en se pronuncia sobre el memorial del 03 de mayo de 2022 (numeral 76 del expediente digital), a través del cual, la oficina de Gerencia Gestión Catastral dio respuesta la solicitud realizada por el Despacho a través de la providencial del 4 de abril de 2022, corregida por el auto del 08 de abril de esta anualidad.

CONSIDERACIONES

Conforme al auto del 4 de abril de 2022, corregido por el proveído del 08 de abril de esta anualidad, se le solicitó a la “...Gerencia de Gestión Catastral de Barranquilla que dentro del término de cinco días siguientes a la comunicación de esta providencia remitan a este Despacho la carta catastral del predio de mayor extensión distinguido con el folio de matrícula Inmobiliaria No. 040-292750 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad...”.

Ante tal requerimiento la Gerencia Gestión Catastral dio respuesta mediante el memorial del 03 de mayo de 2022 (numeral 76 del expediente digital), donde sostiene:

“...En el caso que nos ocupa el predio de matrícula inmobiliaria 040-292750, con referencia catastral 01-09-0460-0031-000 ubicado en la K 1H 41B 228 Aparece en nuestra base de datos del Sistema Catastral a nombre de MARIA CONCEPCION THOMAS ROA.

En virtud de lo anterior, esta entidad no ostenta ningún interés en el proceso de Pertenencia que adelanta el despacho, motivo por el cual no se constituirá en parte de este proceso.

Sin otro particular y con los mejores deseos de servicio...”.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

En ese orden de ideas, como quiera que no se ha dado cumplimiento a lo ordenado por el Despacho, se requerirá a la Gerencia de Gestión Catastral de Barranquilla que dentro del término de cinco días siguientes a la comunicación de esta providencia dé cumplimiento a lo ordenado en el auto del 4 de abril de 2022, corregido por el proveído del 08 de abril de esta anualidad, en el sentido de remitir de formar urgente a este Despacho la carta catastral del predio de mayor extensión.

En mérito de lo anterior este despacho,

RESUELVE

ÚNICO: Requerir a la Gerencia de Gestión Catastral de Barranquilla que dentro del término de cinco días siguientes a la comunicación de esta providencia dé cumplimiento a lo ordenado en el auto del 4 de abril de 2022, corregido por el proveído del 08 de abril de esta anualidad, para que remita a este Despacho la **carta catastral** del predio de mayor extensión distinguido con el folio de matrícula Inmobiliaria No. 040-292750 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.
